

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33- Cel. 3223083049	SIGC
---	--	-----------------------------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del señor Juez informado que la parte actora a la fecha no ha dado cumplimiento al requerimiento efectuado mediante auto No. 231 del 10 de abril de 2023, tendiente a obtener la notificación del demandado, como quiera que las medidas cautelares ya se encontraban perfeccionadas.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 23 de agosto de 2023.

JORGE ARIEL MARÍN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 441

PROCESO: Ejecutivo
DEMANDANTE: Lina María López Marín
(Rep. Legal. De V.S. L)
DEMANDADO: Cristiam Samboni Flórez
RADICADO: 17665-40-89-001-2022-00047-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en razón a que no existe constancia dentro del expediente digital del cumplimiento del auto No. 231 del 10 de abril de 2023, por la parte activa dentro del presente proceso, se hace necesario **REQUERIR NUEVAMENTE** al estudiante de derecho adscrito al consultorio jurídico “**GUILLERMO BURITICÁ RESTREPO**”, para que adelante las gestiones y diligencias necesarias para lograr la notificación oportuna del demandado **CRISTIAM SAMBONI FLÓREZ**, frente al

auto que libró mandamiento de pago en su contra y demás autos correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas.

CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **98** de la presente fecha. San José, Caldas, **24 de agosto de 2023.**


JORGE ARIEL MARIN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703325df898356753c9e752080c7123b48f3196f427389c92ac0670215fa2fac**

Documento generado en 23/08/2023 01:39:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>